



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.09.1996
COM(96) 458 final

VIGÉSIMO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ CONSULTIVO DE SEGURIDAD, HIGIENE
Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

- AÑO 1995 -

(Presentado por la Comisión)

SINOPSIS

- I) Generalidades
- II) Dictámenes emitidos
- III) Actividades de los GAH
- IV) Anexos
 - A) Lista de los miembros
 - B) Organización de los grupos *ad hoc*
 - C) Fundamentos jurídicos

I GENERALIDADES

A) Composición del Comité

Desde el 1 de enero de 1995 se han producido algunos cambios en la composición del Comité, especialmente a raíz de la llegada de nuevos Estados miembros. Todos estos cambios se indican en la lista de los miembros del Comité (véase Anexo A).

B) Estructuras

- 6 grupos *ad hoc* realizaron sus actividades (véase Anexo B, organización de los GAH 1995)
- el grupo "Organización" celebró 3 reuniones durante ese ejercicio.

C) Número de reuniones

Durante el ejercicio 1995, el Comité se reunió tres veces en sesión plenaria y sus grupos *ad hoc* celebraron 12 reuniones.

D) 19º informe de actividades del CCSHS (Doc. 92/1/95 FR)

EL 31 de mayo de 1995 el Comité aprobó el informe, a reserva de los comentarios que pudieran presentarse por escrito en un plazo de un mes a partir de la reunión.

II) DICTÁMENES EMITIDOS

Los comentarios sobre los proyectos de dictamen citados a continuación son extractos de los informes presentados en la reunión plenaria.

1) Normalización (Doc.6222/94)

El Comité adoptó un proyecto de dictamen relativo a un mandato de normalización para el Comité Europeo de Normalización (CEN) sobre las especificaciones y las condiciones de ensayo aplicables a los líquidos hidráulicos difícilmente inflamables para utilización en transmisión de potencia (hidrostática e hidrocínética).

El Comité admite la necesidad de otorgar un mandato de normalización al CEN en este sector, puesto que los líquidos hidráulicos forman parte de las máquinas contempladas por la Directiva 89/392/CEE (DO nº L 183/9 de 29.6.89). Este mandato debe referirse a la Directiva "Máquinas", así como a las Directivas 67/598/CEE (DO nº L 196/1 de 16.8.67, modificada en último lugar por la Directiva 94/69 CEE - DO nº L 381/1 de 31.12.94), 88/379/CEE (DO nº L 187 de 16.7.88, modificada en último lugar por la Directiva 93/18 CEE - DO nº L 104/46 de 29.4.93) y 92/32/CEE (DO nº L 154 de 5.6.92) sobre la clasificación, el embalaje y el etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

El Comité desea un proyecto de mandato más específico en el que se indique con claridad qué tipo de trabajo se pide al CEN y en el que se precise especialmente el significado de los términos "especificaciones-exigencias" que figuran en el capítulo 6.

2) GAH "Investigación"

2.1 Proyecto de dictamen sobre los criterios relativos a los proyectos de investigación de conformidad con el 4º Programa marco "Investigación, desarrollo tecnológico y demostración" 1994-1998 (Doc. 93/1/95):

El Comité Consultivo considera extremadamente importantes los siguientes puntos:

1. Las convocatorias de propuestas en materia seguridad, higiene y salud deben ser publicados. Estas convocatorias podrían basarse en programas específicos en los que se tenga en cuenta la mejora de las condiciones de trabajo, en particular los programas específicos relativos a los siguientes temas:
 - tecnologías industriales y tecnologías de los materiales,
 - normalización, medidas y pruebas,
 - biomedicina y salud,
 - investigación socioeconómica con fines propios.
2. Las propuestas de investigación deben establecer claramente qué mejoras positivas de la seguridad, de la higiene y de la salud en el trabajo se esperan conseguir a través de las investigaciones y cómo pueden poner en práctica esas mejoras los empresarios y los trabajadores. Este requisito es especialmente pertinente en el caso de las nuevas tecnologías.
3. Las propuestas de investigación relativas al 4º Programa marco deben seleccionarse teniendo en cuenta la mejora previsible de la salud y la seguridad en el trabajo.

Con el fin de elaborar programas específicos en el ámbito de la higiene y la seguridad en el marco de los trabajos preparatorios del 5º Programa IDT, el Comité pide urgentemente a la Comisión que presente al grupo *ad hoc*, en su próxima reunión, el inventario de los temas de los programas específicos aprobados en el marco del 4º Programa IDT en los cuales pueden insertarse los temas prioritarios de investigación que se indican en el punto II.3 del dictamen aprobado en la reunión plenaria de noviembre de 1994.

El Comité emite un dictamen favorable, con las rectificaciones pedidas por los grupos "Empresarios" y "Representantes gubernamentales":

- insertar, después del punto 3 de la página 2, el subtítulo: "III. Necesidad de informaciones"
- suprimir la nota a pie de página nº 2 de la página 2 y añadir, en el 2º párrafo del punto 1 de la misma página, el siguiente texto: "Sean cuales fueren dichos programas, únicamente podrán realizarse si se dispone de informaciones precisas sobre las necesidades y sobre el tipo de proyectos existentes en este sector".

2.2 Propuestas para investigaciones urgentes en apoyo de políticas comunitarias Doc. 470/95:

El Comité Consultivo considera que éste es un sector importante que merece la mayor atención. Sin embargo, existen otros elementos básicos ligados a la absorción cutánea, y éstos han de estar cubiertos por otros componentes del Cuarto Programa marco.

Esta propuesta de concurso centrado en proyectos de investigación sobre la exposición cutánea en el trabajo debería coordinarse con temas similares elaborados por otros servicios de la Comisión u otras instituciones. La versión final de la propuesta debería centrarse más en la evaluación de las técnicas de medida, a partir de la cual posteriormente se podrían establecer métodos normalizados.

Inicialmente, sería conveniente dedicarse a la exposición cutánea a los disolventes, que plantean un problema importante en el trabajo.

El Comité emite un dictamen favorable, aunque con la condición de que se detallen aún más los problemas que deben ser objeto de la investigación (reserva emitida por el grupo "Empresarios").

III) ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS AD HOC

Trabajos en curso

1) Grupo ad hoc "Investigación"

Las tareas del grupo son las siguientes:

- a) establecer un inventario de los programas respaldados por la Comisión;
- b) atraer la atención de la Comisión sobre los sectores en los cuales es necesario adquirir nuevos conocimientos y realizar acciones de investigación apropiadas;
- c) establecer las prioridades para la investigación en el marco del 4º Programa de acción.

El mandato de este GAH fue confirmado en el Pleno de febrero de 1995.

A propuesta del grupo de representantes de los empresarios, se precisa como sigue el apartado c):

- c) establecer prioridades para la investigación en el marco:
 - de las recomendaciones del CCSHS relativas a los programas de salud y seguridad;
 - del 4º Programa de acciones para la salud y la seguridad;
 - del 5º Programa de investigación y desarrollo.

2) Grupo ad hoc "Estrés ligado al trabajo"

Este grupo debe buscar:

- a) todos los trabajos importantes sobre el estrés;
- b) toda acción que ya se haya realizado a escala nacional o comunitaria;
- c) todos los problemas que puede plantear el estrés en el trabajo; asimismo, debe
- d) informar al CCSHS sobre estas investigaciones con vistas a una acción futura.

Los temas abordados en la reunión de mayo se expusieron del siguiente modo en el Pleno de mayo de 1995:

- hallar una definición del estrés ligado al trabajo teniendo en cuenta únicamente los elementos sobre los cuales los empresarios y los trabajadores pueden intervenir.
- hacer un inventario de las prácticas aplicadas en los Estados miembros.

3) Grupo *ad hoc* "Alcohol y drogas en el trabajo"

Éstas son las tareas de este grupo:

- examinar el proyecto de informe de un estudio en esta materia –efectuado conjuntamente con la OIT y la Comisión en los Estados miembros de la Comunidad Europea, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales– analizando especialmente la incidencia de este problema en la salud y la seguridad en el trabajo.
- proponer a la asamblea plenaria un proyecto de dictamen sobre este informe, así como recomendaciones de acciones que, en su caso, la Comisión realizará en este ámbito.
- presentar al Pleno las propuestas relativas a la representación de los interlocutores sociales (cuatro por cada Estado miembro) en una conferencia que la Comisión organizará y en las cuales se presentarán los resultados del informe, así como los distintos informes nacionales.

4) Grupo *ad hoc* "Normalización"

El mandato de este grupo está siendo objeto de un proyecto de modificación que se indica como sigue en el Anexo II del acta del Pleno de febrero de 1995:

"En su dictamen de 4 de julio de 1994 relativo al memorándum sobre la normalización con arreglo al artículo 118 A del Tratado CEE, el CCSHS señala que las decisiones sobre los niveles de exposición a los agentes nocivos deberían ser tomadas a nivel político. El CCSHS reitera su dictamen. Todas las normas objeto de mandato deberían limitarse cuestiones de medidas técnicas, y todo mandato debería excluir la posibilidad de que los Comités de normalización puedan desempeñar un papel en el establecimiento de niveles de exposición humana".

En la reunión celebrada el día 7.04.95 se trataron dos temas:

- los acuerdos de Viena entre el CEN y la ISO (posibilidad de influir en la normalización)
- la norma europea 50166 (valores límite de exposición relativa a los campos electromagnéticos)

5) Grupo *ad hoc* "Establecimiento de los niveles de exposición en el trabajo"

Éstos son los objetivos de este grupo:

- ser consultado sobre las prioridades que han de establecerse en lo que respecta a las sustancias para las cuales deban determinarse los niveles de exposición profesional;
- emitir un dictamen sobre los procedimientos que han de adoptarse para la obtención de los datos necesarios para el establecimiento de los niveles de exposición en el trabajo;
- ser informado regular e íntegramente sobre los trabajos realizados por la Comisión en el marco de la elaboración de propuestas relativas al establecimiento de niveles de exposición en el trabajo; se informará con regularidad al grupo *ad hoc*, especialmente sobre los trabajos realizados por el grupo de expertos científicos;
- elaborar un proyecto de dictamen sobre las propuestas de la Comisión relativas al establecimiento de los niveles de exposición en el trabajo;
- informar periódicamente sobre el estado de sus trabajos en las reuniones plenarias del Comité Consultivo.

6) Grupo *ad hoc* "Audiovisual"

El objetivo de este grupo es definir y precisar al Comité Consultivo las acciones comunitarias que la Comisión puede organizar en lo concerniente a la creación y a la puesta en marcha de los medios necesarios para alcanzar los objetivos elegidos por la Comisión, tomando como base el informe adoptado por el Comité Consultivo el 19 de noviembre de 1993.

Los objetivos del 2º Festival de películas de vídeo eran los siguientes:

- promoción de los medios audiovisuales como instrumento de promoción;
- intensificación de la reflexión para diseñar y mejorar los productos destinados a los usuarios y los espectadores;
- búsqueda de acciones coordinadas que puedan mejorar los intercambios, las adaptaciones, e incluso las coproducciones entre varios países.

Están previstas nuevas acciones en el marco del Programa de acciones, en particular la acción nº 2 "Acciones no legislativas de información, educación y formación"; está previsto organizar un tercer festival.

7) Grupo *ad hoc* "Procedimientos operativos del CCSHS"

En el marco de las obligaciones y responsabilidades que el Consejo encomendó al Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo en su Decisión de junio de 1974, y habida cuenta de la obligación de la Comisión de consultar a los interlocutores sociales, el GAH tiene la misión de detectar todos los obstáculos —en particular los administrativos, financieros o de procedimiento— que obstaculicen el funcionamiento eficaz y efectivo del Comité Consultivo, así como recomendar soluciones apropiadas a tal fin.

La primera reunión tuvo lugar el 20 de diciembre de 1995.

Creación de nuevos grupos *ad hoc*

- 1) GAH "Procedimientos operativos del Comité Consultivo"
- 2) GAH "4º Programa de acciones"
- 3) GAH "Altos responsables de inspección de Trabajo"

Disolución de grupos *ad hoc*

- 1) GAH "Agentes biológicos"
- 2) GAH "Información a las empresas y a los trabajadores"

Debates generales

- 1) **Programa de trabajo BIOMED 2**

En el Orden del día del Pleno de septiembre de 1995 estaban previstos los comentarios de los grupos de interés sobre este programa, pero no tuvieron lugar ese día.

- 2) **Transposición de las directivas**

En respuesta a la petición de los interlocutores sociales, el Comité Consultivo reunido en sesión plenaria de julio de 1994 pidió que se elaborara un documento en el que se resumieran las modalidades de transposición de la Directiva 89/391 "Salud y seguridad en el trabajo", de 12 de junio de 1989 (denominada "Directiva marco") en los distintos Estados de la Comunidad Europea.

En consecuencia, en su reunión plenaria celebrada los días 16 y 17 de febrero de 1995, el Comité decidió crear un grupo *ad hoc* compuesto por representantes gubernamentales, con vistas a la preparación de una respuesta colectiva destinada a la sesión plenaria de los días 30 y 31 de mayo de 1995. El Grupo *ad hoc* se reunió los días 8 de marzo y 3 de mayo de 1995.

Los interlocutores sociales expresaron su descontento respecto del documento presentado por el grupo de representantes gubernamentales, que debía preparar un nuevo informe relativo únicamente a la Directiva 89/391.

En dicho documento debían describirse las modalidades de transposición de la Directiva en los distintos Estados miembros.

Este documento no fue del agrado de los interlocutores sociales: las cuestiones planteadas se referían fundamentalmente a la no transposición por algunos Estados miembros y al control de la conformidad de las transposiciones. Los representantes de la Comisión recuerdan que la comprobación de la conformidad de la transposición es competencia de la Comisión y que ésta no puede comunicar informaciones particulares hasta que se concluya este trabajo.

Se tomó la decisión de preparar los dictámenes de los 3 grupos para la reunión del Comité de organización que tendrá lugar en julio de 1995.

En el Pleno de septiembre de 1995, el grupo de representantes gubernamentales señala que desea apoyar el documento 469/2/95, que expresa una posición común entre Estados miembros. El Presidente recuerda que un Estado miembro aún no ha realizado la transposición; la Comisión examina los textos de todos los demás para comprobar su conformidad. El proceso aún no ha finalizado.

3) Segundo festival europeo de películas sobre sensibilización y formación en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Se decidió celebrar este Festival en Estrasburgo, del 26 al 28 de junio de 1995.

4) Estado en que se hallan los proyectos de directivas

4.1 Directiva 89/655 "Equipos de trabajo".

Este proyecto fue considerado prioritario por la Presidencia francesa.

4.2 Otras directivas en el ámbito de la salud y la seguridad: no hay iniciativas por parte de la Presidencia.

5) Agencia europea para la salud y la seguridad

En relación con los debates de 1994, se propuso al Consejo que se modificara el Reglamento de la Agencia para tener en cuenta la adhesión de los nuevos Estados miembros; dicha modificación se refiere a la composición y al funcionamiento del Consejo de administración (en un principio, la composición del Consejo de Administración era la siguiente: 12 representantes gubernamentales, 6 representantes de los empresarios y 6 de los trabajadores).

- 48 miembros: 15 representantes de los Estados miembros, 15 representantes de las organizaciones de empresarios, 15 representantes de las organizaciones de trabajadores y 3 representantes de la Comisión.
- supresión del sistema de rotación en el Consejo de administración.
- mandato renovable para todos los miembros.
- reunión del Consejo de administración dos veces al año, y a petición de la mitad de sus miembros.
- los miembros que representan a los Gobiernos de los Estados miembros disponen de dos votos cada uno.

El Parlamento Europeo emitió su dictamen sobre las modificaciones y propuso tres enmiendas:

- * Una fuerte oposición al principio del doble voto.
La Comisión es contraria a esta enmienda y no propondrá modificaciones al Consejo.
- * Restringir el carácter confidencial, que debería limitarse a casos individuales.
La Comisión consideró que esta enmienda no era oportuna y que correspondía a la Mesa tratar ese problema.
- * Dar a los interlocutores sociales la posibilidad de ser representados por interlocutores sociales de otro país.
La Comisión también rechazó esta enmienda.

El principio del doble voto para los representantes gubernamentales fue enérgicamente criticado por los interlocutores sociales, ya que lo consideran un medio de reducir su papel en una consulta honoraria, puesto que, en última instancia, las decisiones las toman los "Gubernamentales".

Sin embargo, expresan su satisfacción con respecto a la representación de los interlocutores sociales, es decir 1 empresario y 1 trabajador para cada uno de los 15 Estados miembros.

El Reglamento modificado fue adoptado el 29 de junio de 1995 por decisión del Consejo (DO nº L 156/1 de 7.7.95).

La primera reunión del Consejo de administración de la Agencia se celebró en Bilbao los días 25 y 26 de octubre de 1995.

6) Programa de la Comisión de las Comunidades Europeas en el sector de la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo (1996-2000)

La Comisión realizó una primera presentación del proyecto de expediente en el Pleno de mayo de 1995.

El documento final COM (95) 282 fue presentado en el Pleno de septiembre de 1995.

Los comentarios sobre este documento pueden consultarse en el informe de la reunión.

Los debates se centraron fundamentalmente en el papel de consulta del CCSHS, en relación con la creación de nuevos comités –como el previsto para el control presupuestario del 4º Programa de acción– y en relación con la elaboración de medidas legislativas y no legislativas; en la necesidad de clarificar las relaciones entre la Agencia, la Fundación y el CCSHS; en la posibilidad de que el GAH "4º Programa de acción" –que es responsable de evaluar este documento– consiga hacerlo dentro de los plazos, y en los medios financieros asignados a otros comités con respecto al presupuesto del CCSHS.

7) Asuntos varios

La Sra. Jenny Bacon, Directora General Adjunta de *Health and Safety Executive*, presentó un informe titulado "Análisis de la Reglamentación " en el Pleno celebrado el 17 de febrero de 1995. Este análisis general de la legislación del Reino Unido en materia de salud y seguridad en el trabajo, que realizó el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, se publicó en mayo de 1994.

IV. Anexos

- A) Lista de los miembros del CCSHS
- B) Lista de los miembros de los distintos grupos *ad hoc*
- C) Fundamentos jurídicos

ANEXO A

LISTA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES

<u>País</u>	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Austria	Dr SZYMANSKI Dr BREINDL	Dr FINDING Dr JENNER
Bélgica	M. HESELMANS M. HUBLET	M. RZONZEF M. STEEN
Alemania	Frau STREFFER Herrn OPFERMANN	Herrn RIESE Herrn GIESEN
Dinamarca	Mr J. ANDERSEN Mr N.O. ANDERSEN	Mrs SKJOLDAGER Mrs STEFFENSEN
España	Sr. CHOZAS PEDRERO Sr. GÓMEZ-HORTIGUELA	Sra. G. DEL CASTILLO Sr. CASTELLA
Francia	Mme GUIGUEN M. BOISNEL	M. ROBERT M. PASQUIER
Grecia	M. KOUMERTAS Mrs KAFETZOPOULOU	M. TANGAS Mrs PISSIMISSI
Irlanda	M. HENRY M. WALSH	M. FUREY M. DONNELLAN
Italia	Dott.ssa FAVENTI Dott.ssa ROCCA	Sig. ALVINO Dott. GUERRIERI
Luxemburgo	M. WEBER M. RUME	M. FEYEREISEN M. DEMUTH
Países-Bajos	Dr VOS Dr DEN HELD	Dr WAGEMAKER M. MEPPELDER
Portugal	Dr DURÃO Sr. COSTA MARINHO	Sr. CASTELO BRANCO Sra PINTO MARVAO
Suecia	Mr MAHL Mr BYLUND	Prof. KILBOM Mr BARREFELT
Finlandia	Mr HURMALAINEN Mr LAMBERG	Mr KALLIO Mr RANTANEN
Reino Unido	Mr TANSLEY Dr McQUAID	Ms DEAKINS Ms SOAVE

EMPRESARIOS

<u>País</u>	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Austria	Frau SCHWENG Herrn BRAUNER	Herrn DUNGL Herrn STRIMITZER
Bélgica	M. DE LANGE M. LEONARD	M. PELEGRIN M. DILLEN
Alemania	Herrn KUHLMANN Herrn JANISZEWSKI	Herrn BEEKHUIZEN Dr KREIZBERG
Dinamarca	Mr JEPSEN Mr NIELSEN	Mrs KØLVING Mr SØRENSEN
España	Sr. MANZANO SANZ Sr. SANCHIS AHUYO	Sr. BELTRÁN APARICIO Sr. MUÑOZ MÚGICA
Francia	M. TASSIN M. PEYRICAL	Dr AUBRUN Mme CORMAN
Grecia	Mr TSAMOUSSOPOULOS Mr ZIMALIS	Mr KALDIS Mr VGONTAS
Irlanda	Mr BRISCOE Mr TUMULTY	Mr LAWLOR Mr CASSIDY
Italia	Sig. GIUSTI Dott. FREGOSO	Sig. ROVIGLIONI Sr. SPANO
Luxemburgo	M. SAUBER Dr METZLER	Dr BOLLENDORF M. LANG
Países Bajos	De heer VAN OSTAIJEN Mw DE MEESTER	Mw HOPMANS De heer VERHOEF
Portugal	Sr. LIMA AMORIM Sr. COSTA TAVARES	Sr. BARROSO Sr. TEVES COSTA
Suecia	Mr FROSTLING Mr LIND	Mr HOLMGREN Mr HAGMAN
Finlandia	Mr KUIKKO Mr LINDAHL	Mr AHTELA Ms LUOMALA
Reino Unido	Mr CASTLE Dr ASHERSON	Mr CLARE Mr HUGHES

TRABAJADORES

<u>País</u>	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Austria	Frau SARRESCHTEDHARI-LEODOLTER Herrn HEIDER	Frau CZESKLEBA Herrn SCHRAMHAUSER
Bélgica	M. FONCK Mme CYPRES	M. PHILIPS M. VAN DER HAEGEN
Alemania	Herrn KONSTANTY Herrn ANGERMAIER	Herrn GROWITSCH Herrn SWINGMANN
Dinamarca	Mr POULSEN M. MALTESEN	M. NØRSKOV M. HEEGAARD
España	Sr. CARCOBA Sr. DÍAZ	Sra. FERNÁNDEZ Sr. ARROYO
Francia	M. PICHENOT M. MARTIN	M. SEDES M. LEMÎTRES
Grecia	Mr POLITIS Mr DRIVAS	Mr PAPANAYOTOU Dr CHATZIS
Irlanda	Mr WALL Mr CRONIN	Mr O'HALLORAN Mr O'NEILL
Italia	Sigra BRIGHI Sigra BENEDETTINI	Dott. TASCINI Dott.ssa GALLI
Luxemburgo	M. MILLER M. GIARDIN	M. ABATTI M. MERSCH
Países Bajos	De heer CREMERS De heer WILDERS	De heer MULLER De heer SPRENGER
Portugal	Sr. SARAMAGO Sr. GOMES TAVARES	Sr. SANTOS NEVES Sr. ALMEIDA TEIXEIRA
Suecia	Mr TENGBERG Mrs BREIDENSJÖ	Mrs THULESTEDT Mr LAVENIUS
Finlandia	Mr METSÄMÄKI Ms TYÖLÄJÄRVI	Ms HEIKURA Mr SAARIKANGAS
Reino Unido	Mr BIBBINGS Ms GIBSON	Mr MELLISH Mr PICKERING

ANEXO B
LISTA DE LOS GAH 1995

	ESTRÉS	ALCOHOL Y DROGAS	NORMALIZACIÓN	INVESTIGACIÓN
Presidente : Vicepresidente : Ponente :	M. POULSEN M. VAN DER POEL M. DE LANGE	M. GIUSTI M. MELLISH / UK M. DONNELLY / IRL	M. ANGERMAIER M. GAMBELLI	Mme CORMAN M. SHEYE Mme BRIGHI
REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES	VAN DER POEL / NE ANDERSEN / DA DAVIES / UK WALSH / IRL HUBLET / BE KUHN / DE GREIF / DE	HUBLET / BE MÜSCH / DE RUME / LUX DONNELLY / IRL	TOMKINS / UK OVERGAARD / DA WAMPACH / BE BARZ / DE REMAEUS / S	Den Held / NE LOWE / UK SHEYE / DA BIENECK / DE HUBLET / BE HURMALAINEN/SU
EMPRESARIOS	DE LANGE / BE DE MEESTER / NE JEPSEN / DA AUBRUN / FR DE LIEDEKERKE / UNICE	GIUSTI / IT DE LA BATIE / FR SCHULTHEISS / DE McDONALD / UK BORMANS / UNICE	GAMBELLI / FR GIUSTI / IT JANISZEWSKI / DE BORMANS / UNICE LIND / S	THORLEY / UK CASANO / IT CORMAN / FR BORMANS / UNICE
TRABAJADORES	GUEANT / BTS POULSEN / DA GADEA / ES TIVEY / UK WILDERS / NE LENERT / AUT BREIDENSJØ / S	GALLI / IT DÍAZ / ES MELLISH / UK DRIJFHOUT / NE BUSCHAK / CES HASSELBACH / DA	ANGERMAIER / DE GALLI / IT SAPIR / BTS MELLISH / UK	MALTESEN / DA MARTIN / FR BRIGHI / IT SARAMAGO / PO SAPIR / BTS
MANDATO	véase documento "Mandatos"	véase documento "Mandatos"	Examen de las propuestas de normas solicitadas por la CCE al CEN/CENELEC	véase documento "Mandatos"
Funcionario responsable	Dr. ALVAREZ V/F/5 Tel. 34547	M. BERLIN V/F/ Tel. 32724	M. LOMMEL V/F/4 Tel. 33871	M. BERLIN V/F Tel. 32724

	NIVEAUX EXPOSITIONS	MÉTODO DE FUNCIONAMIENTO DEL CCSHS	
Presidente : Vicepresidente : Ponente :	M. HUBLET M. BEEKHUIZEN M. HEEGAARD	BYLUND / S	
REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES	WARNER / UK GUERRIERI / IT KLEIN / DE HUBLET / BE HURMALAINEN / SU	SOAVE / UK BYLUND / S SHEYE / DA PISSIMISSI / GR BOISNEL / FR	
EMPRESARIOS	BEEKHUIZEN / DE AUBRUN / FR JEPSEN / DA VERHOEF / NE LEWIS / UK GRAMPELLA / IT BORMANS / UNICE	CORMAN / FR FROSTLING / S GIUSTI / IT ASHERSON / UK KUHLMAN / DE DE LIEDEKERKE / UNICE	
TRABAJADORES	MALASPINA / IT SUCH / ES KONSTANTY / DE HEEGAARD / DA VAN DAMME / BTS MARTIN / FR	KONSTANTY / DE POULSEN / DA CARCOBA / ES SEDES / FR FONCK / BE CARLSLUND / CES	
MANDATO	véase documento "Mandatos"	véase documento "Mandatos"	
Funcionario responsable		E. ROTHER / 32268 C. LAFFUT / 32739 V/F/4	

ANEXO C

I. Fundamentos jurídicos

Decisión del Consejo de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo (extractos):

"El Consejo de las Comunidades Europeas (...), considerando que es conveniente prever la creación de un organismo permanente encargado de asistir a la Comisión en la preparación y la ejecución de las actividades en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo, y de facilitar la cooperación entre las Administraciones nacionales y las organizaciones sindicales de trabajadores y de empresarios ...

DECIDE

Artículo 1:

Se crea un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo.

Artículo 2:

El Comité deberá asistir a la Comisión en la preparación y ejecución de las actividades en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo ...

Artículo 3:

- 1 - El Comité elaborará anualmente un informe de actividades;
- 2 - La Comisión remitirá dicho informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero".

ISSN 0257-9545

COM(96) 458 final

DOCUMENTOS

ES

05 04

N° de catálogo : CB-CO-96-467-ES-C

ISBN 92-78-08932-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo